

Gaceta de Puerto-Rico.

SE PUBLICA

Todos los Mártes, Juéves y Sábados.



SE SUSCRIBE

En la Imprenta de Gobierno.—Fortaleza 21

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO.

Año 1894

JUEVES 30 DE AGOSTO

Número 104

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO GENERAL

DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

El Excmo. Sr. Ministro de Ultramar en cablegrama recibido con fecha 22 del corriente me dice lo que sigue: "Gobernador General Cuba comunicará á V. E. día y hora en que quede roto Convenio Estados Unidos Desde dicho día y hora aplique tarifa primera á mercancías norte americanas."

Y como consecuencia del anterior, en el día de hoy, me dice el Excmo. Sr. Gobernador General de la Isla de Cuba, lo que sigue:

"Ministro nuestra Nación Washington me dice esta vía hoy Lunes doce noche entrará en vigor nueva tarifa Estados Unidos."

Lo que se publica para general conocimiento. Puerto-Rico, Agosto 28 de 1894.

DABAN.

Intendencia General de Hacienda de la Isla de Puerto-Rico

CIRCULAR

En vista del telegrama que declara terminado desde esta fecha el Convenio comercial con los Estados Unidos de América, las Aduanas de la Isla aplicarán desde el día de hoy la tarifa primera del Arancel á los productos ó procedencias de dicha República, cesando igualmente para los mismos las rebajas en todos los impuestos anexos á la Renta de Aduanas. Desde el día de hoy dejarán tambien de aplicarse al Comercio nacional todas las rebajas que por los dife entes impuestos de Aduanas venía disfrutando como consecuencia del referido Convenio.

Lo que se publica en la GACETA OFICIAL para su conocimiento y cumplimiento.

Puerto-Rico, 28 de Agosto de 1894.—E Intendente General de Hacienda, P. A., Antonio de Olózaga.

SECRETARIA.

NEGOCIADO 3º

Por el Ministerio de Ultramar, bajo el número 455 y con fecha 7 del corriente, se comunica al Excmo. Sr. Gobernador General la siguiente Real orden:

"Excmo. Sr.:— Vista la carta oficial de V. E. número 308 fecha 1º de Junio último y los documentos que á la misma acompañan; S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Diputación provincial y Consejo de Administración de esa Isla, se ha servido aprobar el expediente intruido por el Ayuntamiento de Sabana del palmar para el establecimiento del impuesto de consumos durante el ejercicio económico de 1892 á 93.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes."

Y puesto el cúmplase por S. E. con fecha 20 del corriente, de su orden superior se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 23 de Agosto de 1894.—El Secretario del Gobierno General, José García de la Concha. [1153]

Por el Ministerio de Ultramar, bajo el número 454 y con fecha 7 del corriente, se comunica al Excmo. Sr. Gobernador General, la Real orden siguiente:

"Excmo. Sr.:— Vista la carta oficial de V. E. número 306 fecha 1º de Junio último y los documentos que á la misma acompañan; S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, de confor-

midad con los dictámenes emitidos por la Diputación provincial y Consejo de Administración de esa Isla, se ha servido aprobar el expediente instruido por el Ayuntamiento de Aguas-buenas para el establecimiento del impuesto de consumos durante el ejercicio económico de 1891-92.—De Real lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes."

Y puesto el cúmplase por S. E. con fecha 20 del corriente, de su orden superior se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 23 de Agosto de 1894.—El Secretario del Gobierno General, José García de la Concha. [1154]

Por el Ministerio de Ultramar, bajo el número 453 y con fecha 7 del corriente, se comunica al Excmo. Sr. Gobernador General la siguiente Real orden:

"Excmo. Sr.:— Vista la carta oficial de V. E. número 307, fecha 1º de Junio último, y los documentos que á la misma acompañan; S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar de conformidad con los dictámenes emitidos por la Diputación provincial y Consejo de Administración de esa Isla, el expediente instruido por el Ayuntamiento de Aguas-buenas para el establecimiento del impuesto de consumos, durante el ejercicio económico de 1892-93.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes."

Y puesto el cúmplase por S. E. con fecha 20 del corriente, de su orden superior se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 23 de Agosto de 1894.—El Secretario del Gobierno General, José García de la Concha. [1155]

NEGOCIADO 4º

El Excmo. Sr. Ministro de Ultramar, bajo el número 466 y con fecha 2 del actual, comunica á este Gobierno la Real orden siguiente:

"Excmo. Sr.:— Pasado á informe de la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, el expediente sobre ingreso en la Orden Civil de Beneficencia de Don Juan Arespacochaga, dicha Sección ha emitido el siguiente dictamen.— Excmo. Sr.:— Como Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 23 de Mayo último, fué remitido á informe de esta Sección el expediente sobre ingreso de la Orden Civil de Beneficencia á Don Juan Arespacochaga.— Resulta que mandado instruir dicho expediente por el Gobernador General de Puerto-Rico, nombrado fiscal y publicados los oportunos edictos, declararon varios testigos que el interesado prestó eminentes servicios con motivo del incendio ocurrido en la Ciudad de Arecibo el 25 de Mayo del año próximo pasado, contribuyendo con sus auxilios á la extinción del siniestro y a que este no se propagase á toda la Ciudad, cuyos hechos resultan asimismo acreditados por el atestado del Párroco y certificado de la Autoridad local.— En vista de todo, el Fiscal calificó los servicios prestados de heroicos y empuentes y propuso el ingreso de su autor en la Orden Civil de Beneficencia, manifestándose conformes con este parecer la Autoridad que mandó formar el expediente y los Centros de ese Ministerio, que proponen la concesión de dicho ingreso en la 3ª categoría, distinguida con Cruz tambien de 3ª clase.— Vistos los relacionados antecedentes y el Real Decreto y Reglamento de 30 de Diciembre de 1857 dictados para la Península y hechos extensivos á Ultramar por Real orden de 18 de Enero de 1860 y 3 de Septiembre de 1863.— Considerando que el expediente aparece bien demostrado haber llevado á cabo Don Juan Arespacochaga, desinteresadamente, actos de los comprendidos en el artículo 1º de dicho Real Decreto y Reglamento, habiéndose cumplido todos los trámites prevenidos para decretar la concesión de la condecoración mencionada.— La Sección es de dictamen que proceda el ingreso del referido Arespacochaga en la Orden Civil de Beneficencia, en la 3ª categoría distinguida con Cruz tambien de 3ª clase, debiendo comu-

nicarse la resolución que se adopte al Ministerio de la Gobernación del modo prevenido en la Real orden de 12 de Abril de 1878.— Y habiéndose conformado S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.— De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos."

Y puesto el cúmplase por S. E. con fecha de ayer, de su orden superior se hace público en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 21 de Agosto de 1894.—El Secretario del Gobierno General, José García de la Concha. (1157)

El Excmo. Sr. Ministro de Ultramar, bajo el número 450 y con fecha 2 del corriente, comunica á este Gobierno General la Real orden que sigue:

"Excmo. Sr.:— Pasado á informe de la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, el expediente sobre ingreso en la Orden Civil de Beneficencia de Don Antonio Silens, dicha Sección ha emitido el siguiente dictamen.— Excmo. Sr.:— Con Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 27 de Mayo último, fué remitido á informe de esta Sección el expediente sobre ingreso en la Orden Civil de Beneficencia de Don Antonio Silens.— Resulta, que mandado instruir dicho expediente por el Gobernador General de Puerto-Rico, nombrado Fiscal y publicados los correspondientes edictos, declararon varios testigos que el interesado prestó eminentes servicios con motivo del incendio ocurrido en la Villa de Arecibo el día 25 de Mayo de 1893, contribuyendo poderosamente á la extinción del siniestro y evitando que se propagase este á toda la población, hechos que aparecen asimismo acreditados por el atestado del Párroco y certificado de la Autoridad local.— En vista de todo, el Fiscal, la Autoridad que mandó formar el expediente y los Centros de este Ministerio, proponen el ingreso de Silens en la Orden Civil de Beneficencia indicando los últimos la concesión de la 3ª categoría distinguida con Cruz tambien de 3ª clase.— Vistos los relacionados antecedentes y el Real Decreto y Reglamento de 30 de Diciembre de 1857, dictados para la Península y hechos extensivos á Ultramar por Real orden de 18 de Enero de 1860 y 3 de Septiembre de 1863.— Considerando que en el expediente se halla demostrada la prestación de los servicios á que alude el artículo 1º de dichos Real Decreto y Reglamento, siendo su autor Don Antonio Silens, y habiéndose cumplido todos los requisitos y trámites al efecto prevenidos.— La Sección es de dictamen; que proceda el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia en la 3ª categoría, con Cruz de 3ª clase, del mencionado sujeto, debiendo comunicarse la resolución que se adopte al Ministerio de la Gobernación al modo prevenido por la Real orden de 12 de Abril de 1878.— Y habiéndose conformado S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.— De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos."

Y puesto el cúmplase por S. E. con fecha de ayer, de su orden superior se hace público en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 21 de Agosto de 1894.—El Secretario del Gobierno General, José García de la Concha. [1158]

NEGOCIADO 6º

Por el Ministerio de Ultramar, bajo el número 436 y con fecha 16 del mes proximo pasado, se comunica al Excmo. Sr. Gobernador General la Real orden siguiente:

"Excmo. Sr.:— Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente sobre concesión de pasaje de vuetra de Ultramar á las Hermanas de la Caridad, el referido alto Cuerpo, lo ha emitido en los términos siguientes:— "Excmo. Sr.:— Con Real orden de 25 de